Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: **ORDINARIO LABORAL - CONSULTA**
RADICACIÓN: **08001410500520220022301**
RADICACION INTERNA: **2022-008C**
DEMANDANTE: **ELKIN MANUEL FLOREZ CORONADO**
DEMANDADO: **OPTECOM S.A.S**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto en el informe secretarial, se observa que el presente proceso se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 1149 de 2007.

Sin embargo, con la expedición de la ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y dictan otras disposiciones, resulta necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada ley, el cual señala:

"Artículo 13. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así: 1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita. Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación…".

Así las cosas, se dispondrá el traslado en los términos indicados en dicha norma, aclarándose a las partes que los memoriales deberán presentarse al correo electrónico lcto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose como asunto **"Alegatos De Conclusión" y "Radicación",** con copia incorporada al mensaje del envío efectuado a las demás partes del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la ley 2213 del 2022. Así mismo, se comunicará esta decisión al Ministerio Publico Procuraduría Delegada en lo Laboral.

Por lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento y ordenar que el presente asunto se tramite en segunda instancia conforme el procedimiento previsto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 2022

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante dentro del trámite del grado jurisdiccional de consulta, un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, para que presente sus alegatos.Vencido dicho plazo, correrá el traslado de la contraparte por el mismo término. Se les advierte a las partes que los respectivos memoriales deberán remitirlos única y exclusivamente a la siguiente dirección de correo electrónico: lcto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose como asunto "**Alegatos De Conclusión" y "Radicación",** con copia incorporada al mensaje del envío efectuadoa las demás partes del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la ley 2213 del 2022.

TERCERO: Este auto debe ser notificado por estado, en la forma establecida en el artículo 41 del C.P.T.S.S. y el artículo 9 de la ley 2213 del 2022.

CUARTO: SEÑÁLAR el **día 12 de diciembre de 2022,** para resolver el grado jurisdiccional de consulta en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia C-424 de 2015 de la Corte Constitucional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d34f3809e6ff0ee023a521982520830436e101544e91b3ef4bab3c24cc83d6c**

Documento generado en 23/11/2022 10:01:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica